

de La Rioja, para el desarrollo de las enseñanzas por la modalidad a distancia en los niveles de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional específica e Idiomas en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia,

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), proporcionará a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al comienzo de cada curso escolar, los materiales didácticos y de cualquier otro tipo, elaborados por el mencionado CIDEAD, necesarios para la gestión y para la atención de los alumnos pertenecientes al ámbito territorial de aquélla, que se matriculen por la modalidad a distancia en los niveles educativos a que se ha hecho referencia.

A tales efectos se estará a lo que dispongan los acuerdos firmados por la Comisión mixta que se constituye en el acuerdo quinto del presente Convenio de colaboración.

Segundo.—La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes no podrá modificar los contenidos en los documentos didácticos propiedad del CIDEAD ni emplearlos para fines distintos de los establecidos en este Convenio.

Asimismo, los documentos producidos por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes que sean susceptibles de ser utilizados por el CIDEAD, no podrán serlo para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio, ni modificados en su composición.

Tercero.—La participación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en el Programa de inglés a distancia «That's English», cuya propiedad corresponde al MEC, deberá atenerse, en cuanto le resulte de aplicación, a lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito a tales efectos entre el MEC y Argentina, correspondiendo a la Comunidad la aportación de los recursos necesarios, tanto para la gestión como para la tutoría y evaluación de los alumnos.

Ambas partes adoptarán los acuerdos necesarios que permitan que la impartición de dicho Programa en el territorio de la Comunidad, se realice en unas condiciones académicas homogéneas con las del ámbito territorial de gestión del MEC.

Cuarto.—Ambas Administraciones se comprometen a mantenerse informadas y a ofrecerse la mutua participación en actividades de interés específico en la enseñanza a distancia (formación del profesorado, planes experimentales, elaboración de materiales didácticos, adquisición e intercambio de los mismos, investigación educativa, nuevas tecnologías de la educación, etc).

Quinto.—Se constituye una Comisión mixta de seguimiento, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, compuesta por dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, nombrados por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y otros dos por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. A dicha Comisión podrá asistir el Director de los Servicios de la Alta Inspección.

Las funciones de esta Comisión serán la coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos, para lo cual se reunirá anualmente y elaborará una Memoria que elevará a las partes firmantes del Convenio. Asimismo, establecerá los aspectos técnicos que desarrollen los puntos del presente Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

Sexto.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo expreso de las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, presentar denuncia que habrá de formalizarse por escrito con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se desee que quede sin efecto.

Séptimo.—Será competente para conocer las controversias que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en Madrid a 3 de marzo de 2000.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

15153 *ORDEN de 4 de agosto de 2000 sobre delegación de competencias en materia de personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura en materia de personal y servicios.*

La Orden de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5) contiene una serie de determinaciones sobre delegación de competencias en distintos órganos del nuevo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez desarrollada la estructura orgánica básica del Departamento por el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, resulta conveniente, tal como se preveía en aquella Orden, complementarla en la medida en que la agilización de la gestión administrativa lo aconseja.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el titular de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, de las competencias recogidas en el apartado vigésimo séptimo de la Orden de 1 de marzo de 1996, que estaban delegadas por aquél en el Director general de Personal y Servicios, a excepción de la letra a) del número 5 del mismo apartado, que se delega por el Subsecretario en el Subdirector general de Administración de Recursos Humanos.

Segundo.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el Subdirector general de Administración de Recursos Humanos de las competencias que, de acuerdo con las Órdenes de 9 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), y 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), estaban delegadas por aquél en los Subdirectores generales de la Dirección General de Personal y Servicios, en materia de gestión de personal.

Tercero.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las competencias que, de acuerdo con las Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, estaban delegadas por aquél en el Secretario general del mencionado organismo autónomo.

Cuarto.—Se aprueba la delegación por el Subsecretario en los siguientes Subdirectores generales de las competencias que se citan a continuación y que, de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1996, modificada por la de 10 de septiembre del mismo año, estaban delegadas por aquél en distintos órganos de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:

- a) Las competencias recogidas en el apartado decimosexto, letras a), c) y d), se delegan en el Subdirector general de Acción Educativa.
- b) Las competencias recogidas en el apartado decimosexto, letras e), f) y g), se delegan en los Directores provinciales de Ceuta y Melilla, en cuanto sea de aplicación al personal destinado en su correspondiente ámbito territorial.

Quinto.—Por el titular de la Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura se delegan, en los siguientes términos, las competencias que, conforme al apartado trigésimo segundo de la Orden de 1 de marzo de 1996, aquél tenía delegadas en el Secretario general del organismo:

- a) La competencia recogida en la letra a), en el titular de la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial.
- b) La competencia recogida en la letra b), en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa.

Sexto.—La presente Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios y Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura. Departamento.